



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-34306891-MGEYA-UAC14

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2018-34306891-MGEYA-UAC14 el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-20678666-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora Emilia Ines Bodrato, quien solicita un resarcimiento como consecuencia de los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble en la Calle Pringles altura 1493, de esta Ciudad;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental: Testimonio ;Fotografías ;Presupuesto ;

Que tomó intervención el Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, acreditando el hecho denunciado.

(si el hecho fue probado por declaración testimonial señalar al testigo declarante).

Que el Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal emitió un informe determinando el monto de la reparación en la suma de pesos SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS con CERO CENTAVOS (\$71.700,00),

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-20678666-GCABA-DGACEP de fecha 27/06/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la señora Emilia Ines Bodrato, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con CERO CENTAVOS (\$35.850,00);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por la señora Emilia Ines Bodrato referida a la solicitud de un resarcimiento como consecuencia de los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble sito en la calle Pringles altura 1493, de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con CERO CENTAVOS (\$35.850,00), en concepto de indemnización a favor de la señora Emilia Ines Bodrato (DNI 93.485.498).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al/los interesado/s al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

